



Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Oficina del Presidente

6 de agosto de 2014

Vicepresidentes, Rectores y  
Decanos de Escuelas Profesionales

Manuel J. Fernós  
Presidente

***DOCUMENTO NORMATIVO: A-0814-049 NORMAS INSTITUCIONALES SOBRE CARGA DE FACULTAD***

Saludos. Acompaño el documento normativo de referencia, que deroga el documento A-1111-040R.

Les exhorto a divulgar este documento normativo a las áreas correspondientes de sus respectivas unidades.

Cuento con su acostumbrada colaboración en la implantación del mismo.

Anejo



Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Oficina del Presidente

**NORMAS INSTITUCIONALES SOBRE CARGA DE FACULTAD**

**DOCUMENTO NORMATIVO A-0814-049**

**Introducción**

El *Manual de la Facultad* y el *Manual de la Facultad de Jornada Parcial* presentan la política sobre la carga de la facultad de jornada completa y la facultad de jornada parcial, respectivamente. Los manuales establecen, también, el marco de referencia y las guías para la implantación de la política, (Véase Apéndice). A continuación se presentarán las normas y procedimientos que la administración universitaria adopta para la implantación de la política.

La expresión "horas-crédito", que aparece en el *Manual de la Facultad* y que se relaciona con la carga académica, es una unidad de medida para computar la carga de la facultad y no es equivalente al número de créditos del curso ni a horas reloj.

La carga del estudiante y la del profesor pueden coincidir en algunos cursos. No obstante, la carga del profesor se determina por las horas de contacto, el tipo de curso, las horas de laboratorio, la modalidad de enseñanza, el número de estudiantes que atiende y otras consideraciones. Por ejemplo, la carga del estudiante por tomar un curso de las ciencias naturales que requiere dos horas de conferencia y tres horas de laboratorio es de tres horas-crédito, mientras que al profesor, normalmente, se le acreditan cinco horas de carga por enseñar ese curso, si está a cargo de las horas de conferencia y las de laboratorio.

La asignación de tareas docentes o no docentes a la facultad es responsabilidad del director del departamento correspondiente. En la Facultad de Derecho y en la Escuela de Optometría la responsabilidad es de su respectivo Decano de Estudios.

**I. Base legal**

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Institución.

**II. Propósito**


Este documento tiene el propósito de establecer las normas sobre carga de facultad y los procedimientos relacionados.

### III. Alcance

Estas normas se aplicarán a todas las unidades académicas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y a todos los miembros de la facultad de jornada completa y parcial.

### IV. Definiciones

Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- 
- 4.1 Aprendizaje a distancia – Proceso de educación formal en el que las experiencias de aprendizaje ocurren cuando el estudiante y el profesor no están en el mismo lugar simultáneamente. Requiere un diseño especial del curso, métodos innovadores de enseñanza distintos a los que se utilizan en el aprendizaje presencial y formas de comunicación electrónica.
  - 4.2 Año regular de trabajo – Período comprendido entre agosto y mayo o principios de junio. Normalmente, comienza en el momento de la matrícula en agosto y termina con los ejercicios de graduación. Las sesiones de verano (junio y julio) y las sesiones intensivas no forman parte del año regular de trabajo de la facultad de jornada completa.
  - 4.3 Carga laboral de la Facultad – La totalidad de tareas docentes y no docentes que la Universidad espera que la facultad realice para cumplir con su compromiso con la Institución. La carga laboral es de 40 horas semanales y se distribuyen en tareas docentes y no docentes.
  - 4.4 Carga (Tarea) docente (*Instructional Workload*) - Tareas asignadas a la facultad para la docencia (enseñanza), la preparación y enseñanza de cursos y la consejería académica.
  - 4.5 Carga (Tarea) no docente (*Non Instructional Workload*) – Tareas asignadas a la Facultad para participar de comités institucionales, realizar trabajos administrativos, de investigación o de naturaleza especial, conforme a las necesidades de la unidad académica y la Universidad.
  - 4.6 Comité de tesis o disertación – grupo de profesores, hasta un máximo de cinco, que asesora y dirige al estudiante en el diseño, la preparación y defensa de su tesis o disertación hasta la aprobación de la misma. En el comité habrá un presidente o director, hasta dos co-presidentes o dos co-directores, según se denominen en cada unidad académica y si así lo requiere la naturaleza de la tesis o disertación, y hasta un máximo de dos lectores. Solamente reciben carga académica el presidente o el director, y los co-presidentes o co-directores.

- 4.7 Convalidación de experiencias de aprendizaje – Actividad evaluativa que realiza la facultad para determinar si un estudiante, mediante pruebas escritas, pruebas de ejecución o la preparación de un portafolio, puede recibir los créditos correspondientes a un curso sin tener que asistir a clases o tomar el curso mediante otras modalidades de estudio.
- 4.8 Cursos de nivel doctoral – Cursos conducentes al grado Doctoral.
- 4.9 Cursos de nivel graduado - Cursos conducentes al grado de Maestría o Doctoral.
- 4.10 Cursos de nivel de maestría – Cursos conducentes al grado de Maestría.
- 4.11 Cursos de nivel subgraduado – Cursos conducentes al grado de Asociado o de Bachiller.
- 4.12 Cursos presenciales – Cursos ofrecidos mediante un proceso de educación formal en el que las experiencias de aprendizaje ocurren cuando el estudiante y el profesor están en el mismo lugar simultáneamente.
- 4.13 Cursos en línea – Cursos ofrecidos mediante un proceso de educación formal en el que las experiencias de aprendizaje ocurren a través de la World Wide Web. La comunicación e interactividad entre facultad-estudiante y estudiante-estudiante se realizan, primordialmente, a través de correo electrónico, foros de discusión y "chats".
- 4.14 Descarga académica (docente) – Reducción en la carga de un miembro de la facultad de jornada completa. Normalmente, esta reducción se debe a que, por mutuo acuerdo entre la administración universitaria y el miembro de la facultad, éste realiza tareas administrativas o de investigación como parte de su servicio a la Institución. Una descarga académica equivale a ocho horas laborales por cada tres créditos académicos.
- 4.15 Disertación – Trabajo académico formal escrito por un candidato al grado doctoral. La preparación del trabajo y su defensa forman parte de los requisitos del grado.
- 4.16 Ejecutivo principal de la unidad académica – Los rectores y los decanos de las Escuelas Profesionales.
- 4.17 Escuelas profesionales – La Facultad de Derecho y la Escuela de Optometría.
- 4.18 Facultad de jornada completa – El personal contratado por la Universidad para llevar a cabo la enseñanza y consejería académica de los estudiantes

y que posee rango académico otorgado por la Institución. A este personal se le puede asignar tareas de investigación y tareas administrativas. La Universidad es el patrono principal de esta facultad.

- 4.19 Facultad de jornada parcial – El personal contratado por la Universidad por un término académico para realizar tareas académicas que no excedan los límites de carga establecidos en el *Manual de la Facultad de Jornada Parcial*. La Universidad no otorga rango académico a este personal.
- 4.20 Internado - Proceso de educación formal en el que las experiencias de aprendizaje ocurren en un escenario real de trabajo aprobado por la Universidad donde el estudiante asume un papel que le permita aplicar las competencias y conocimientos adquiridos en su programa de estudios.
- 4.21 Modalidades de estudio no tradicionales - Proceso de educación que permite al estudiante estudiar a su propio ritmo y a tono con sus necesidades individuales.
- 4.22 Periodo de contabilidad de carga – Es una parte (distribución) del año regular de trabajo de la facultad establecida administrativamente para contabilizar su carga de trabajo. Esto se hace indispensable debido a la diversidad de términos académico-administrativos y las múltiples tareas docentes y no docentes que la facultad puede realizar para cumplir con su compromiso con la Institución. Más adelante se definen los dos períodos de contabilidad de carga, a los que se le denominará como “partes”.
- 4.23 Política sobre carga de facultad – Es la posición tomada por la Universidad, basándose en una visión institucional, sobre el trabajo que debe realizar la facultad para cumplir con su compromiso con la Institución. Esta política, aprobada por la Junta de Síndicos y publicada en el *Manual de la Facultad* y el *Manual de la Facultad de Jornada Parcial*, establece el marco de referencia y las guías necesarias para el desarrollo de normas y procedimientos para su implantación.
- 4.24 Práctica supervisada - Proceso de educación formal en el que las experiencias de aprendizaje ocurren en un escenario real de trabajo aprobado por la Universidad donde el estudiante, bajo la supervisión de un miembro de la facultad, asume un papel que le permita aplicar las competencias y conocimientos adquiridos en su programa de estudios.
- 4.25 Primer período de contabilidad de carga o primera parte del año académico - Período académico-administrativo que se inicia en agosto y termina en diciembre. Se incluyen todos los términos (semestres, bimestres y trimestres), excepto las sesiones intensivas que inicien dentro del período de agosto a diciembre.

- 4.26 Segundo período de contabilidad de carga o segunda parte del año académico - Período académico que se inicia en enero y termina en mayo o principios de junio. Se incluyen todos los términos, excepto las sesiones intensivas que inicien dentro del periodo de enero a mayo.
- 4.27 Sesión intensiva – Término académico-administrativo de corta duración, creada, normalmente, al principio de un período de contabilidad de carga (agosto o enero) en el cual se realizan tareas docentes. Las sesiones intensivas no se incluyen en las partes del año académico.
- 4.28 Sesión de verano - Término académico-administrativo de junio o julio.
- 4.29 Sobrecarga docente (académica) – Carga en exceso a las 15 (quince) horas de carga normal requeridas a todo profesor de jornada completa que enseña en los recintos o su equivalente en las escuelas profesionales.
- 4.30 Término – Período lectivo que se ofrece dentro de un año académico. Puede ser: semestre, bimestre, trimestre, sesión intensiva y sesión de verano.
- 4.31 Tesis – Trabajo académico formal escrito por un candidato al grado de maestría. La preparación y presentación de este trabajo forman parte de los requisitos del grado.
- 4.32 Unidad académica - Recintos, la Facultad de Derecho y la Escuela de Optometría.

## V. Normas y procedimientos para implantar la política sobre carga de facultad

- 5.1 La carga laboral de los profesores es de cuarenta horas semanales, las que se distribuyen según se establece a continuación.

FUNCIONES DE LA FACULTAD	DISTRIBUCIÓN EN HORAS		
	Facultad en general	Facultad de Derecho	Escuela de Optometría
Docencia	15.0	8.0	12.0
Horas de oficina	5.0	3.0	5.0
Preparación de clases	15.0	20.5	16.5
Comités, trabajo cuasi-administrativo	2.5	3.0	4.0
Investigación sin remuneración alguna	2.5	2.5	2.5
Total	40.0	40.0	40.0

En el caso de la Escuela de Optometría, esta distribución es exclusiva para profesores que se dedican principalmente a la enseñanza de cursos. Aquellos profesores que tienen clínicas pudieran o no enseñar algún curso. La facultad que trabaja en las clínicas dedica las 40.0 horas a la semana a esas labores, que incluye tareas administrativas.

- 5.2 La carga docente de un miembro de Facultad de jornada completa en los recintos es de 30 horas-crédito por año académico. Las escuelas profesionales se rigen por otros criterios para establecer la carga docente. No se utilizarán cursos de los certificados técnicos y vocacionales, educación continuada que no conlleven créditos universitarios ni aquellos ofrecidos en la escuela de la Universidad, para completar la carga docente del profesor.
- 5.3 La distribución del año de trabajo de un miembro de la Facultad de jornada completa puede variar de acuerdo con el sistema de términos académico-administrativos en vigor en la unidad académica donde enseña. Bajo un término académico-administrativo de semestre el trabajo del año abarca dos semestres; bajo un calendario trimestral cubre tres términos y bajo un calendario de bimestres, cubre cuatro términos. Los profesores pueden enseñar cursos en más de un sistema de términos académico-administrativos y concurrentemente en dos términos cuyas fechas de inicio y terminación de clases no coincidan. (Ejemplo: el semestre de agosto a diciembre y el semestre de octubre a febrero). En estos casos, la carga docente asignada en todos los términos que inicien antes de finalizar la parte de agosto a diciembre (semestres, trimestres y bimestres, entre otros), excepto las sesiones intensivas, constituye la carga de esa primera parte. La carga de la segunda parte será toda la carga asignada en los términos que comienzan de enero a mayo), excepto las sesiones intensivas, (Véase tabla).

<b>Año académico</b>	<b>Términos que incluye</b>
Primera parte (agosto-diciembre)	10, 13, 17, 18, 20
Segunda parte (enero-mayo)	30, 33, 37, 38, 40

- 5.3.1 El término 23 podrá incluirse en la parte del año (primera o segunda), según determine el ejecutivo principal de la unidad académica.
- 5.4 La carga docente regular de un profesor de jornada completa de los recintos debe ser de 15 horas-crédito por semestre; 10 por trimestre ó 7.5 por bimestre. Independientemente de la combinación de términos que enseñe el profesor, siempre debe tener horas-crédito en las dos partes y a lo largo del año académico.

- 5.5 Las sesiones de verano y las sesiones intensivas no forman parte del trabajo regular del año académico.
- 5.6 El año de trabajo regular para los miembros de la Facultad de jornada completa comienza en el momento de matrícula del primer término que dé inicio al año académico en la unidad y termina con los ejercicios de graduación a fines de mayo o en junio. Los miembros de la Facultad de jornada completa estarán disponibles para realizar sus labores docentes, según se especifican en el *Manual de la Facultad* durante el año regular de trabajo.
- 5.7 Normalmente, las cargas docentes se dividen equitativamente entre las dos partes del calendario, sean semestres, trimestres o bimestres o una combinación de éstos. Para determinar la carga docente de un profesor se considerarán las horas de conferencia en el salón de clases, las horas de carga por laboratorios y otras asignaciones, tales como prácticas supervisadas, internados, dirección de tesis y asignaciones cuasiadministrativas.
- 5.8 La política sobre carga docente de facultad establece diferentes criterios para la asignación de la carga que tendrá cada profesor de jornada completa y de jornada parcial:
- 5.8.1 Carga de facultad de jornada completa en el nivel subgraduado:
- 5.8.1.1 Un profesor de jornada completa que enseña en el nivel subgraduado tendrá el equivalente a 30 horas-crédito de carga docente por año.
- 5.8.2 Carga de facultad de jornada completa en el nivel graduado:
- 5.8.2.1 Los miembros de facultad que enseñan en el nivel de maestría o doctoral tendrán una carga docente equivalente a 30 horas-crédito de carga por año regular de trabajo, al aplicar las normas y procedimientos explicados en el inciso 5.10 de este documento.
- 5.8.3 Carga de facultad de jornada completa en los recintos:
- 5.8.3.1 Todos los miembros de facultad que enseñan en los recintos tendrán una carga docente equivalente a 30 horas-crédito de carga por año regular de trabajo, al aplicar las normas y procedimientos explicados en la sección 5.10 de este documento.



5.8.3.2 Es responsabilidad de la facultad graduada participar en los comités de exámenes comprensivos y en la preparación y corrección de los mismos. Estas actividades constituyen parte de las responsabilidades docentes del profesor que enseña en el nivel graduado, sin que se le acredite carga adicional por ellas.

5.8.4 Carga en las escuelas profesionales:

5.8.4.1 En la Facultad de Derecho la carga docente está en armonía con los parámetros establecidos por la "American Bar Association".

5.8.4.2 En la Escuela de Optometría la carga anual será de 24 horas-crédito que incluyen: enseñanza, responsabilidades clínicas, de investigación y servicio a la comunidad. La carga estará en armonía con su agencia acreditadora.

5.8.5 Carga por dirección o co-dirección de tesis o disertación:

5.8.5.1 Los profesores de tarea completa o parcial, con licencia administrativa o profesores distinguidos procedentes de otras instituciones reconocidas podrán dirigir comités de tesis o disertación, en cuyo caso, la presidencia de cada comité de disertación equivaldrá a 1.67 horas de carga en el nivel doctoral. En el nivel de maestría, la presidencia de cada comité de tesis equivaldrá a 1.25 horas de carga. En caso de que la naturaleza y el enfoque del tema de tesis o disertación lo requieran, el comité de tesis o disertación puede tener hasta dos miembros adicionales que funjan como co-presidentes/directores.

En tales circunstancias, y de acuerdo con la tabla a continuación, se hará una distribución del 1.67 y el 1.25 de las horas de carga, para los niveles doctoral y de maestría, respectivamente entre el presidente del comité y los co-directores.

Composición de comités	Distribución en Créditos	Tesis de maestría (1.25)	Disertación doctoral (1.67)
		Equivalencia en horas de carga	
Un presidente y un co-director <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director</li> <li>• Co-director</li> </ul>	.75	.94	1.25
	.25	.31	.42
Un presidente y dos co-directores <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director</li> <li>• Co-director</li> <li>• Co-director</li> </ul>	.60	.75	1.00
	.20	.25	.33
	.20	.25	.33

5.8.5.2 La carga por dirigir o co-dirigir una tesis o disertación se asigna sólo por los cursos que comprenden la tesis o la disertación, en los cuales se matricula el estudiante. Se asignarán horas-crédito al profesor hasta un máximo de cuatro términos académicos o el equivalente a dos años académicos, comenzando desde la primera vez en que el estudiante se matriculó en la disertación. Luego de ello, si el estudiante no completa el curso o los cursos de tesis o disertación y se sigue matriculando en éstos, la dirección o co-dirección de una tesis o una disertación no conlleva carga ni compensación.

5.8.5.3 La carga por ser supervisor de un curso de investigación que sustituye la tesis en el nivel de maestría será .63 horas-crédito de carga por estudiante y en el nivel doctoral será .84.

5.8.6 Carga docente durante las sesiones intensivas y de verano:

5.8.6.1 Se establece que:

- a. las sesiones intensivas que se llevan a cabo durante los recesos académicos no formarán parte de la carga anual del profesor. La carga en una sesión intensiva será de sólo un curso y no deberá ser mayor de cuatro horas de carga.
- b. el profesor puede enseñar únicamente durante una sesión de verano (junio o julio). La carga en esta sesión no deberá ser mayor de ocho horas-crédito de carga. En la Escuela de Optometría la carga no excederá de seis horas.

5.8.7 Carga docente por concepto de prácticas e internados supervisados:

5.8.7.1 La carga académica de un profesor no excederá de 10 horas de carga por la supervisión de cursos de prácticas o internados asignados, (Véase la Tabla de Carga Docente de los Internados y Prácticas Supervisadas vigente).

5.8.8 Carga de facultad de jornada parcial:

5.8.8.1 En el caso de la carga de la facultad de jornada parcial se aplicará la política establecida en el *Manual de la Facultad de Jornada Parcial* que esté vigente. Al aplicar dicha política se incluirá la equivalencia en carga de los cursos enseñados por concepto de modalidades no tradicionales.

5.8.9 Asignación de tareas docentes a empleados no docentes:

5.8.9.1 Los empleados administrativos que tengan rango académico podrán enseñar en cada parte no más de seis (6) horas-crédito. Su contratación se registrará por el *Manual de la Facultad*.

5.8.9.2 Los empleados administrativos sin rango académico que sean elegibles para ello podrán recibir nombramiento como profesores a jornada parcial. Su contratación se registrará por el *Manual de Normas Administrativas para el Personal No Docente*.

5.9 Normas y procedimientos para otras asignaciones

5.9.1 Modalidades no tradicionales:

5.9.1.1 A un profesor de jornada completa al que se le haya asignado la evaluación de estudiantes que opten por la convalidación de experiencias de aprendizaje no se le asignará carga. No obstante, esta información se reflejará en el sistema computadorizado y en el informe impreso de carga del profesor.

5.9.1.2 En el caso de los cursos en línea, se determinará la carga del profesor, según lo disponen las normas vigentes de compensación para la facultad que enseña cursos a distancia.

5.9.1.3 La carga de un profesor de jornada completa al que se le haya asignado la enseñanza de cursos por concepto de modalidades no tradicionales no excederá de 24 horas-crédito de carga por parte, incluyendo las equivalencias en carga por enseñar cursos mediante esa modalidad y otras como las presenciales y las de aprendizaje a distancia. Las excepciones a esta norma se someterán al ejecutivo principal de la unidad académica para su aprobación.

5.9.1.4 La cantidad máxima de estudiantes que un profesor puede tener por modalidades no tradicionales se determina de acuerdo con las horas de carga que tenga en su carga regular, según se establece a continuación:

Horas de carga	Cantidad máxima de estudiantes
Hasta 18	15
19-21	10
22-24	5

5.9.1.5 En caso de que un profesor que no haya completado su carga académica con cursos regulares, se considerarán los cursos que enseñe por contrato o por contrato con apoyo de la *web*, siguiendo la siguiente equivalencia:

Cantidad de estudiantes por contrato o por contrato con apoyo de la <i>web</i>	Créditos académicos
1-10	1
11-14	2
15 en adelante	3

5.9.2 Prácticas o internados supervisados:

5.9.2.1 La tabla de carga docente de los internados define la carga por realizar tareas de prácticas o internados supervisados. La carga se establece a base del número de estudiantes que atiende el profesor.

5.9.3 Otras asignaciones:

5.9.3.1 El documento normativo vigente sobre las normas y procedimientos administrativos relacionados con el puesto

de director de departamento académico define la carga que se asignará por la dirección de departamento. Tanto en estos casos, como en aquellos en que se asignen otras tareas no docentes, que cuenten como parte de la carga, ésta se asigna a base del valor de horas-crédito. Estas equivalencias se fundamentan en la complejidad de las funciones que requiere la tarea durante el periodo que cubre el contrato. La asignación de tareas y la correspondiente carga del profesor requieren la aprobación del ejecutivo principal de la unidad.

5.9.3.2 Para la realización de algunas tareas se podrá utilizar la alternativa de extenderle al profesor un contrato de compensación adicional sin alterar su carga regular. En estos casos, el ejecutivo principal, o un funcionario designado por éste, evaluará las tareas a realizarse y determinará la compensación adicional. La aprobación de este tipo de contrato recae en el ejecutivo principal de la unidad académica.

5.10 Normas y procedimientos para computar la carga por enseñar cursos graduados cuando ésta se basa en el número de créditos del curso

5.10.1 Para facilitar el cómputo de la carga de profesores que enseñan en más de un nivel y establecer una carga regular uniforme se ha adoptado el sistema de incorporar un peso adicional a los créditos de los cursos graduados. Las equivalencias de la carga por enseñar cursos con un peso adicional incorporado se presentan en la siguiente tabla:

Equivalencias de Carga		Horas-crédito Subgraduados
Un crédito de maestría	=	1.25
Un crédito doctoral (Educación, Estudios Teológicos, Historia y Psicología)	=	1.67
Un crédito doctoral (Desarrollo Empresarial y Gerencial)	=	2.11

Esto significa que, al incorporar el peso adicional de los cursos de maestría y doctorales en los cómputos de carga, la carga normal de todo profesor de jornada completa, con excepción de los profesores de las escuelas profesionales, tendrá 15 horas de carga por parte y toda sobrecarga se pagará a base de la escala del nivel subgraduado.

A continuación se indica la forma de computar la carga, cuando ésta se basa en horas-crédito y en el nivel de los cursos.

Ejemplos:

a.  $S + (M \times 1.25) + (D \times 1.67)$

b.  $S + (M \times 1.25) + (E \times 2.11)$

Donde:

S = créditos subgraduados

M = créditos de maestría

D = créditos doctorales (Educación, Estudios Teológicos, Historia y Psicología)

E = créditos doctorales (Desarrollo Empresarial y Gerencial)

**Ejemplo de carga regular:**

10 horas-crédito S + (4 horas-crédito M x 1.25) = 15 horas-crédito de carga.

**Ejemplo de sobrecarga:**

(3 horas-crédito M x 1.25) + (6 horas-crédito E x 2.11) – 15 = 1.41 horas-crédito de sobrecarga.

La forma de computar la carga que se explicó antes no aplica a las tareas no docentes, la supervisión de internados o prácticas, o las "otras asignaciones".



## 5.11 Cursos con matrícula alta

5.11.1 A aquellos profesores que tengan secciones de cursos presenciales cuya matrícula exceda 65 estudiantes en el nivel subgraduado y 40 estudiantes en el nivel graduado, se les duplicará la cantidad de horas-crédito por sección.

## VI. Sobrecarga

6.1 En atención a una necesidad institucional, un director de departamento puede autorizar una sobrecarga. La facultad a jornada completa debe tener prioridad sobre cualquier miembro de la facultad a jornada parcial para ofrecer los cursos adicionales, hasta un máximo de cuatro (4) horas-crédito, siempre y cuando tenga la preparación académica o el peritaje necesario para ofrecer el mismo. Al hacerlo, el director de departamento debe tener en cuenta que un aumento en el número de horas de clase conlleva un aumento en el número de estudiantes que el profesor debe atender, lo que significa un aumento de la carga en todos los aspectos de la relación entre estudiante y facultad y con respecto a las obligaciones del miembro de la facultad con la Universidad. Si esa sobrecarga es excesiva, afecta la calidad de la enseñanza y otros servicios a los que está comprometida la Universidad.

- 6.2 Por circunstancias especiales, y con la aprobación del decano de estudios, un director de departamento puede asignar a un profesor de jornada completa más de 19 horas de carga, pero no más de 21 durante cada parte. Las excepciones a esta norma se someterán al ejecutivo principal de la unidad académica para su aprobación y quien, a su vez, someterá un informe escrito de estos casos al Vicepresidente de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica durante el mes de noviembre de la primera parte y durante el mes de abril de la segunda parte. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán más de 24 horas-crédito por parte.
- 6.3 Un miembro de la facultad al cual se le haya reducido su carga docente para realizar otras tareas y, además, se le haya compensado económicamente por dichas tareas, no puede tener sobrecarga. Las excepciones a esta norma serán autorizadas por escrito por el ejecutivo principal de la unidad académica, siempre y cuando no entren en conflicto con las funciones ligadas a la descarga o que el contrato que detalla las tareas del profesor especifique lo contrario.

## VII. Separabilidad

Cada sección o subsección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

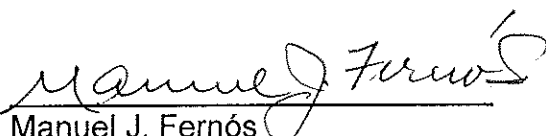
## VIII. Derogación y enmiendas


Este documento deroga el Documento Normativo A-1111-040R. El presente documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

## IX. Vigencia

Este documento normativo tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

## X. Aprobación

  
Manuel J. Fernós  
Presidente

  
Fecha (D-M-A)

## Apéndice

### Política vigente sobre Carga de la Facultad

#### I. Política del *Manual de la Facultad* (Facultad de Jornada Completa)


- 1.1 El año de trabajo de un miembro de la facultad a jornada completa puede variar de acuerdo con el sistema de calendario en vigor en el lugar donde enseña. En un calendario de semestre el trabajo del año abarca dos semestres; en un calendario trimestral cubre tres términos. Las sesiones de verano no forman parte del trabajo regular del año académico. En la mayoría de los casos, el año de trabajo normal para miembros de la facultad a jornada completa comienza en el momento de la matrícula en el primer semestre y termina con los ejercicios de graduación a fines de mayo o en junio. Se espera que los miembros de la facultad a jornada completa estén disponibles durante el año regular de trabajo.
- 1.2 Durante ese año, los miembros de la facultad a jornada completa que enseñen en el nivel subgraduado tendrán 30 horas-crédito. Los miembros de la facultad que enseñen en un nivel de maestría tendrán 24 horas-crédito; los que enseñen en el nivel doctoral tendrán 18 horas-crédito durante el año regular de trabajo. Los miembros de la facultad a jornada completa pueden enseñar cursos en más de un nivel.
- 1.3 Esta carga docente se puede reducir, compensar económicamente o ambas, por mutuo acuerdo entre el miembro de facultad y el funcionario autorizado, debido a otras asignaciones, ya sean académicas, de investigación o cuasiadministrativas en exceso de las que normalmente se esperan de los miembros de la facultad como parte de su servicio a la Institución.
- 1.4 En la Facultad de Derecho, la carga docente será la que fije "*American Bar Association*". En la Escuela de Optometría la carga es de 24 horas-crédito, incluyendo enseñanza, deberes clínicos, investigación y servicio.
- 1.5 Normalmente, las cargas se dividen equitativamente entre los dos semestres regulares (agosto a diciembre y enero a mayo). La carga consta de las horas de conferencia en el salón de clases y puede incluir el tiempo dedicado a laboratorios u otras asignaciones, ya sean académicas, de investigación o cuasiadministrativas. Para propósitos de carga del profesor, las horas de conferencia se calculan como equivalentes a las horas crédito del curso, y la carga por laboratorios y otras asignaciones, tales como prácticas supervisadas, internados, tesis y asignaciones cuasiadministrativas es la establecida por las políticas de la Universidad.
- 1.6 En atención a una necesidad institucional, un director de departamento autorizará a un profesor a enseñar horas-crédito adicionales a su carga



normal docente. Si esa sobrecarga es excesiva, afecta la calidad de la enseñanza y otros servicios a los que está comprometida la Universidad. Debido a ello, la asignación de más de cuatro (4) horas-crédito de carga sobre la carga normal en el nivel subgraduado o su equivalente en los niveles graduado y profesional, debe obtener la aprobación del decano de estudios de la unidad académica.

- 1.7 Se espera que la facultad a jornada completa esté totalmente dedicada a la Universidad Interamericana y a los estudiantes a quienes enseña. Uno de los aspectos más importantes de este compromiso es el de la consejería académica.

## II. Política del *Manual de la Facultad de Jornada Parcial*

- 
- 2.1 Si el profesor tiene otro trabajo equivalente a una jornada completa, la carga académica no excederá de seis horas de carga por semestre. En el caso de un profesor que no tenga otro trabajo de jornada completa, se podrá autorizar hasta once horas de carga cuando así se justifique. En ningún caso se autorizará más de 22 horas de carga por año académico en programas subgraduados, graduados o de Optometría. En la Facultad de Derecho la jornada parcial se determina de acuerdo con las normas de la "American Bar Association". Cuando por circunstancias muy especiales, y siempre en atención a las necesidades de la Universidad, sea necesario contratar un profesor para una tarea mayor que la indicada, el director de departamento deberá solicitar autorización del Decano de Estudios o Asuntos Académicos de la unidad justificando la necesidad de la contratación sobre la tarea normal.
  - 2.2 Como complemento a la docencia, el profesor dedicará una hora por cada tres horas de enseñanza a la atención individual de sus estudiantes. El horario de oficina será fijado por el profesor con la aprobación del director de departamento, tomando en consideración tanto los intereses del profesor como los de los estudiantes.
  - 2.3 El director de departamento, en consulta con el profesor, podrá asignarle a éste un número de horas semanales para otras tareas fuera de la enseñanza, cuando entienda que el profesor puede hacer una verdadera y eficaz aportación a la Universidad. Esta participación será voluntaria, ya que por sus compromisos con otras labores profesionales, el profesor de jornada parcial está muy limitado en cuanto al tiempo que puede dedicar a la Universidad.
  - 2.4 Los empleados administrativos de la Universidad Interamericana que sean elegibles para ello podrán recibir nombramiento como profesores de jornada parcial. En estos casos, la contratación del funcionario y sus relaciones con la Universidad se registrarán por el *Manual de la Facultad* o por el *Manual de Normas Administrativas para el Personal No Docente*, según el status del funcionario y no por este Manual.